

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Socorro (S.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2013-00193-00.

En relación con el derecho de petición que allegó la señora Doris Rojas Ortega en su calidad de curadora provisional, ha de indicársele que no resulta factible al interior de los trámites judiciales invocar la garantía del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, tal como en forma insistente lo ha venido sosteniendo la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia. Lo anterior en razón a que todas las solicitudes que allí se hagan deben regirse por las normas del procedimiento esto es el Código General del Proceso.

No obstante, en lo que es motivo del requerimiento, ha de indicársele que previamente a evaluarse la labor para la cual fue designada en la sentencia que finiquitó el trámite de la remoción del curador principal y suplente de Juvenal Rojas Ortega, debe exhibir cuentas comprobadas de su gestión, acorde con la regla del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 y un informe sobre la guarda, en los términos del art. 104 de la misma norma, pues estas disposiciones no fueron derogadas por la Ley 1996 de 2019.

Para la audiencia de exhibición de cuentas, se fija el próximo veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), debiendo la curadora provisional igualmente rendir informe sobre la guarda del señor Juvenal Rojas Ortega, tal como lo ordena el art. 104 de la ley 1306 citada.

Así mismo, hágasele entrega de copia del acta que da cuenta de la audiencia en la cual se le designó en el referido encargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON**

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1eefd2973af53b10a58c6b210595f9c53d6f5db70773a1bee3db9b15b6d4f  
4a4**

Documento generado en 19/02/2021 01:14:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**